

**ACUERDO No. 006
(23 DE JULIO DE 2012)**

"Por medio del cual se designa Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" para el período institucional 2012 al 31 de Diciembre de 2015.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 99 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993, EL DECRETO 1768 DE 1994, Y EL ARTICULO 32 DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN APROBADOS POR ACUERDO 002 DE 2009 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 150, estableció: "Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: 7: (...) reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 23, inciso primero, establece: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993 define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el párrafo segundo del artículo 51 de los Estatutos de la Corporación, establece en su parte pertinente: "El Director General de la Corporación será designado por el Consejo Directivo para el periodo que determine la ley, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la misma;". De igual manera determina: "El proceso y acto de nombramiento del Director General, no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código Contencioso, por corresponder a una facultad de libre designación y nombramiento por parte del Consejo Directivo".

Que mediante sentencia de la Sección Primera con ponencia de la CP Doctora ELIZABETH GARCIA GONZALEZ, dentro del radicado 11001-03-000-2003- 00534-01 del 2 de diciembre de 2010, el honorable Consejo de Estado declara la nulidad del Decreto 3345 de 2003, en el cual se establecía que el proceso de elección de los directores generales de las Corporaciones se efectuara por el Consejo Directivo, de acuerdo con un proceso público abierto determinado en el citado decreto, bajo el argumento que "Si la Ley no impuso procedimientos especiales para la designación de los Directores Generales de las CAR, mal podría el reglamento determinar fórmulas para esos efectos sin exceder con ello el límite de la potestad reglamentaria y vulnerar la autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales."

Que adicionalmente, mediante providencia del 27 de mayo de 2011, radicado 11001-03-25-000-2011, número interno 1177-2011, el honorable Consejo de Estado, declaró la suspensión provisional del Decreto 2011 de 2006, por el cual se establece el procedimiento para la designación del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Régimen Especial.



Que con fundamento en las disposiciones señaladas y su facultad nominadora, a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 005 del 05 de junio de 2012 reglamentó el procedimiento interno para la designación del Director General de CORPONARIÑO para el periodo institucional de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que se realizó convocatoria pública para la designación y nombramiento del Director General la cual fue publicada en un diario de amplia circulación regional, en la página web de la entidad y un lugar visible de las carteleras de la sede y Centros Ambientales de la Corporación conforme a los términos previstos en el artículo décimo quinto del acuerdo No. 005 de 2012.

Que en atención a dicha Convocatoria Pública, se recepcionaron cuarenta y una (41) hojas de vida de candidatos aspirantes, y de conformidad con el Informe Final del Comité Verificador del Consejo Directivo, se obtuvo como resultado veintiséis (26) candidatos que cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994 y en la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de CORPONARIÑO, del 23 de julio de 2012 en Pasto, doce (12) de los trece (13) miembros del Consejo Directivo presentes en la sesión, votaron unánimemente por la doctora Yolanda del Socorro Benavides Rosada, candidata habilitada, mediante voto secreto depositado en urna, para optar al cargo de Director General de CORPONARIÑO para el período institucional 2012 al 31 de Diciembre de 2015.

Que durante el proceso de elección se dio estricto cumplimiento a las etapas y fechas fijadas en el cronograma del mismo y se contó con el acompañamiento de la Procuraduría Regional de Nariño, a efectos de garantizar el respeto por los principios de la función pública y la moralidad administrativa.

Que conforme a lo anterior,

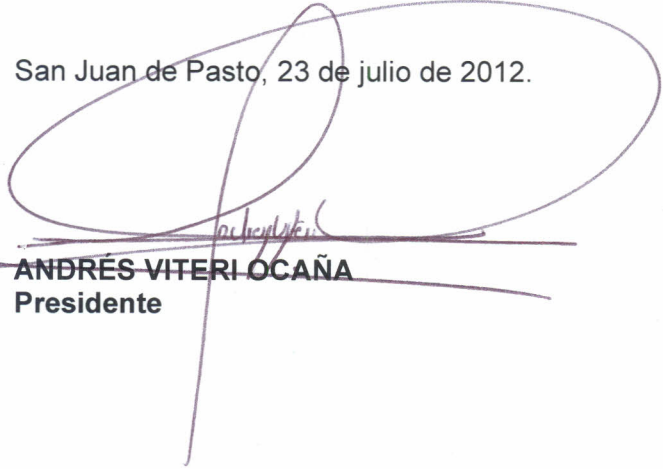
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO, para el período institucional 2012 al 31 de Diciembre de 2015, a la ingeniera YOLANDA DEL SOCORRO BENAVIDES ROSADA, identificada con C.C. No. 27.450.979 de San Pablo (Nariño).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

San Juan de Pasto, 23 de julio de 2012.



ANDRÉS VITERI OCAÑA
Presidente



TERESA ENRÍQUEZ ROSERO
Secretaria